

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase el inciso 3º del artículo 33º del Código Civil del Libro I Título 1 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33: Las Personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado.

Tienen carácter público:

1º. El Estado Nacional, las Provincias y los Municipios.

2º. Las entidades autárquicas.

Tienen carácter privado:

1º. Las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar.

2º. Las sociedades civiles y comerciales o entidades que conforme a la ley tengan capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, aunque no requieran autorización expresa del Estado para funcionar.

ARTICULO 2º: De forma.-

FUNDAMENTOS

Las modificaciones que pretendo incluir en este artículo, se refieren a garantizar la igualdad democrática y real de la libertad de cultos garantizadas por nuestra Constitución Nacional y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos incluidos en el bloque de constitucionalidad conforme a la reforma de la Carta Magna de 1994, como ser la *a Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* para garantizar así el desarrollo humano sin discriminaciones ni condicionamientos.

En efecto, tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como los pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y de la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales

La CIDH ha afirmado (Caso La última tentación de Cristo Olmedo Bustos vs/ Chile) que el reconocimiento de la libertad de conciencia se funda en el reconocimiento mismo del ser humano como ser racional y autónomo. La protección del derecho a esta libertad es la base del pluralismo necesario para la convivencia en una sociedad democrática que, como toda sociedad, se encuentra integrada por individuos de variadas convicciones y creencias.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos el derecho a la libertad de conciencia y de religión permite que las personas conserven, cambien, profesen y divulguen su religión o sus creencias. Este derecho es uno de los cimientos de la sociedad democrática. En su dimensión religiosa, constituye un elemento trascendental en la protección de las convicciones de los creyentes y en su forma de vida.

Quienes sostenemos esta reforma, lo hacemos con la firme convicción del respeto y la tolerancia sobre el prójimo. Profesamos el laicismo como mecanismo de desarrollo cultural y democrático.

Considero oportuno entonces analizar detenidamente la amplitud del término laicidad, que de acuerdo a lo que determina la Real Academia Española, significa lo siguiente: 1. Condición de laico. 2. Principio de separación de la sociedad civil y de la sociedad religiosa. Asimismo el término laico, (Del lat. Laicus) adj. Que no tiene órdenes clericales. adj. Independiente de cualquier organización o confesión religiosa. Estado laico.

Sostenemos que el laicismo es el pensamiento y la actuación orientados a la defensa del Estado laico. Es una posición política de reclamar el cumplimiento por parte del Estado de actitudes democráticas sobre la igualdad de los derechos de los individuos en el derecho fundamental de la libertad de conciencia. En el sentido de conciencia moral y como sinónimo de reflexión y pensamiento libre, sin imposiciones. Despertar la sensación de libertad. Promover los procesos de autogobierno y valores afines: la libertad de expresión, libre intercambio de ideas, diversidad de pensamiento, juicio crítico independiente, pluralismo, deliberación y diálogo constructivo, inteligencia

colectiva, consensos, exigibilidad cívica, rendición de cuentas, transparencia, universalidad e igualdad.

Abordar la ética en forma objetiva. Identificar y fomentar valores y principios prosociales, validables por la inteligencia crítica y contrastable con la experiencia de interacción social.

Laicismo es, en esencia, respeto. Es respeto a las creencias de toda la ciudadanía, es respeto al derecho intrínseco de cada persona a pensar según sus propios criterios, es respeto a todo posicionamiento religioso o espiritual que no vulnere los derechos ajenos. No puede haber libertad religiosa sin igualdad religiosa. El laicismo evita cualquier actitud de imposición a los otros de las propias creencias y postulados, y en esto las religiones son muy expertas. Ninguna persona laicista pretende imponer sus ideas al resto de los ciudadanos. Simplemente aspira a que la religiosidad de los ciudadanos no vulnere la aseptia ideológica a la que están obligadas las instituciones, y a que todos, profesemos la religión que profesemos o no profesemos ninguna, tengamos cabida, en igualdad de condiciones, en la sociedad plural y tolerante que es propia de toda democracia.

El laicismo defiende pura y simplemente la separación entre las instituciones del Estado y las iglesias u organizaciones religiosas; el laicismo garantiza la libertad de conciencia, avala el cumplimiento del respeto a la libertad de pensamiento y a la libre elección de la moral privada de cada ciudadano. Por lo tanto, el laicismo no impone, pero sí defiende los derechos ciudadanos ante la imposición. Es inaceptable cualquier supuesta condena, por no subordinarse a un ideario, al fuego y al castigo eterno, dispuestas por supuestos, libros sagrados o representantes divinos.

"El laicismo es tolerancia, garantiza la hermandad y la concordia. Cuando se habla de libertades, es curioso como a veces ni se menciona la libertad más esencial y profunda que consagra el resto de todas ellas: la libertad de cada ser humano a pensar por sí mismo. Y actuar en atención a ello.

Les recomendaría a las personas empeñadas en desacreditar el laicismo que se leyeran con atención los derechos fundamentales contemplados en los acuerdos internacionales que, como la Carta Magna de los Derechos Humanos, pretenden salvaguardar a los ciudadanos del mundo de cualquier modo de explotación o tiranía; esos mismos derechos que algunos no respetan ni quieren respetar en absoluto". (Coral Bravo es Doctora en Filología y miembro de Europa Laica).

El laicismo no constituye una neutralidad vacía de todo contenido político para la constitución de una sociedad.

Pensadores de la talla de Norberto Bobbio, consideran que: "El espíritu laico no es en sí mismo una nueva cultura, sino la condición para la convivencia de todas las posibles culturas. La laicidad expresa más bien un método que un contenido. Antes bien, el laicismo sostiene un compromiso ineludible, allí donde se encuentra: posibilitar las condiciones políticas, jurídicas y sociales idóneas para el pleno ejercicio de la libertad de conciencia, carácter que lo enfrenta inevitablemente a toda configuración del Estado,

del gobierno o de la sociedad civil que anule o restrinja dicha libertad en cualquiera de sus manifestaciones (ideológica, de pensamiento, de expresión.)".

La Constitución Nacional marca en su artículo 75, inc. 19 dentro de las facultades del Congreso de la Nación debe: "Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales".

Del mismo modo el artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos soslaya que: "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral público de los derechos o libertades de los demás

4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones"

Más aún, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en un marcado apoyo a la libertad de conciencia sostiene que: "3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de **hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.**

Considero entonces se deben erradicar las diferencias que existen en la actualidad en el tratamiento de la religión Católica con el resto de las demás religiones, esto es consecuencia del poder de que tuvo y tiene la Iglesia Católica, si bien el mismo ha disminuido con el tiempo y el progreso de nuestra sociedad, no ha desaparecido por completo.

El Código Civil de la República Argentina considera en su artículo 33 a la Iglesia Católica como sujeto de derecho público, lo que no sucede con las demás religiones que las considera como cultos reconocidos, asociaciones de derecho privado siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos y estén autorizadas por el Registro Nacional de Cultos.

Como es conocido esta religión predominante invadió y sigue invadiendo ámbitos de la vida civil, entre estos el derecho constitucional a recibir una educación libre y gratuita.

Este proyecto explicita claramente que, al generar organizaciones religiosas de estatus superior a otras de la sociedad civil (filosóficas, artísticas, deportivas, científicas, etc.) promueve en nuestra legislación medios para dividir a la sociedad en castas, creando una ciudadanía dominante, con aportes de dinero del Estado, exenciones impositivas y aduaneras, y tratamiento privilegiado en la legislación. Que junto con la protección incondicional de su patrimonio por parte del Código Civil se contraponen sustancialmente a las prácticas políticas del Estado laico.

Al legitimar el ejercicio de un poder religioso privilegiado se habilitaría un control social específico sobre la moral y conducta de las personas dentro de las instituciones públicas. En no pocos institutos educacionales se ejercita la censura a través de las creencias de algunos/as docentes, que niegan el acceso directo a medios audiovisuales, restricciones al derecho a ejercer una ciudadanía crítica y participativa promoviendo el no cumplimiento de leyes de educación sexual, salud sexual y reproductiva, matrimonio igualitario, el derecho al aborto no punible, apelando abusivamente al tratamiento político de la objeción de conciencia. Como proceso de conocimiento, la fe omite ajustarse a la evidencia disponible, por lo que permite la arbitrariedad. Así, puede avalar cualquier proposición, sin importar los hechos.

"El gran principio, el principio culminante, al que se dirigen todos los argumentos contenidos en estas páginas, es la importancia absoluta y esencial del desenvolvimiento humano en su riquísima diversidad".

(WILHELM VON HUMBOLDT)

Muy sintéticamente podemos recordar algunas historias en Europa, que ponen en superficie la intolerancia y el absolutismo que llevaron adelante algunas religiones a partir de sintetizar religión y estado con todo el poder y la impunidad. La historia del astrónomo Galileo Galilei en la defensa del heliocentrismo copernicano y su lucha por hacer comprender su descubrimiento científico sobre el movimiento de la tierra. Obviamente las escrituras bíblicas entraban en absoluta contradicción. Resultado, el Santo Oficio de la Inquisición lo declaró como falso y opuesto a las sagradas escrituras. Galileo tratando de defender sus teorías entró en contradicción con un jesuita de apellido Grassi y fue condenado a prisión perpetua en 1663.. O tal vez la historia del filósofo, poeta, científico y monje de la Orden de los Predicadores, Giordano Bruno. Primer panteísta, que sostenía que dios era el universo y no una personalidad. Su trágica historia por defender la teoría heliocéntrica. Fue expulsado de la iglesia y sus trabajos fueron quemados en la plaza pública. Fue sentenciado a muerte y declarado herético, impenitente, pertinaz y obstinado. Antes de ser ajusticiado se le acercó un crucifijo, que rechazó y dijo que moriría como un mártir por sus ideas. En su juicio el negó el pecado original, la divinidad especial de Cristo y su presencia en la eucaristía. Esto fue tomado como el nacimiento de la teología neoagnóstica. Sus ideas y su atrevimiento para defenderlas, lo llevaron a ser quemado vivo en la hoguera en el año 1600. La quema de

mujeres ajusticiadas como brujas, fue otra macabra obra religiosa, o las permanentes guerras santas contra el que pensaba distinto o el genocidio en América de los pueblos originarios, todos "en nombre de Dios".

Quiero tomar un párrafo para considerar la importancia de la Revolución Francesa, aunque aún subsisten en numerosos países las monarquías. Tras es proceso histórico, se inicia la liquidación del Régimen Feudal y el estado absolutista. Surgió la creación de una República de corte liberal con preeminencia de la burguesía. Se difundió la declaración de los Derechos del hombre y los Ciudadanos. La separación de la Iglesia y del Estado.

La destrucción del feudalismo, la pérdida de poder del clericalismo y las castas nobiliarias parasitarias, significaron una verdadera revolución que cambió para siempre la historia.

Las revoluciones y las contiendas de los siglos XIX y XX han desarrollado en la mayor parte del planeta procesos, parcialmente exitosos y a veces de rotundo fracaso, para instaurar sociedades democráticas, basadas en los principios de libertad y de igualdad, donde se insinúa el ser humano individual, ciudadano concebido como conciencia libre, como sujeto de los derechos fundamentales.

Al margen de la fracasada intención revolucionaria que supuso la antigua Unión Soviética o en la China actual, tan depredadoras de la libertad de conciencia como el más abyecto clericalismo; una de las tareas fundamentales a emprender por las nuevas sociedades democráticas surgidas durante los dos últimos siglos, con la noción de Estado de derecho, fue intentar desprenderse de la tutela clerical y del intento de monopolizar la moral sobre los ciudadanos ejercido por las confesiones religiosas, amparadas en Estados confesionales o configuradas como religiones de Estado. Sabemos los resultados de grandes ocultamientos de varias religiones sobre graves situaciones de pederastía de curas, pastores y miembros de iglesias, los mas conocidos en EEUU, Irlanda, sin olvidar los conocidos en nuestro país y nuestra provincia con seminaristas y chicos de la calle, supuestamente protegidos en hogares a cargo de religiosos.

Es imprescindible mencionar la histórica colisión del estado laico con el estado confesional. El estado del Vaticano, creado por Benito Mussolini en 1929, pero reconocida por la ONU y con la capacidad jurídica internacional necesaria para firmar acuerdos concordatarios con numerosas naciones. Dichos Acuerdos o Concordatos, al tener el alcance de tratados internacionales, se inscriben como un artículo constitucional invisible, obligando a los poderes públicos de los países firmantes a una lectura confesional de sus respectivas constituciones, aun en el caso de que en ellas se postule una separación formal de las iglesias y el Estado o se contenga una declaración explícita de laicidad o de aconfesionalidad.

Para la Iglesia Católica de nuestros días, la "laicidad" del Estado se fundamenta en la distinción entre los planos de lo secular y de lo religioso. Entre el Estado y la Iglesia debe existir, según el Concilio Vaticano II, un mutuo respeto a la autonomía de cada parte. Con ello se pretende, insertando el concepto histórico de libertad religiosa para oponerlo a la libertad de conciencia. El objetivo es perpetuar el papel de los "poderes temporales" como brazos seculares del "poder espiritual", desde Teodosio

monopolizado por la Iglesia Católica y hoy compartido con resignación con otras confesiones. Así se llega a fórmulas concordatarias en las que se produce una curiosa separación formal de sentido unívoco entre la Iglesia y el Estado, de manera que aquella se sitúa por encima de las leyes y puede obrar con completa impunidad en el seno de este.

Las consecuencias son notorias en las políticas nacionales de los Estados con Acuerdos concordatarios, convirtiendo a la mayor parte de estos en brazos seculares de adoctrinamiento en una ideología particular, a través de órdenes religiosas, funcionariados de curas y de obispos financiados con fondos públicos y catequistas en muchas escuelas. En la mayor parte de ellos se produce también una importante protección penal de las ideologías religiosas, y de sus referentes. (Storni, Grassi, etc).

Pero este monopolio espiritual que la Iglesia Católica conserva, a veces compartido con otras confesiones, de libertad religiosa frente a libertad de conciencia, de separación formal de los Estados en dirección unívoca, conlleva también terribles consecuencias en política internacional: la noción de libertad religiosa, triunfante desde hace siglos en los países con predominio de las iglesias reformadas, y utilizada como herramienta en nuestro país por la Iglesia Católica, fuerza a los estados a contemplar las relaciones internacionales desde una óptica casi exclusivamente religiosa, donde los derechos humanos y la noción misma de democracia quedan mediatizados por el mosaico de confesiones dominantes en cada contexto geopolítico.

Así, el diálogo mundial promovido por los gobiernos se convierte en diálogo interreligioso, no en diálogo entre todo tipo de convicciones; la tan mediatizada "multiculturalidad" identifica tendenciosamente cultura con religión, mientras los vigentes conflictos mundiales, en pos de petróleo, gas, pruebas de tecnologías armamentistas, se auspician como "nuevas cruzadas" y/o "guerras santas".

En este panorama, la firme defensa de los derechos fundamentales de reclamación individual y la afirmación de la libertad de conciencia, depurada de distorsiones manipuladoras, como eje vertebrador de los mismos hacen del movimiento laicista el motor indisociable de las aspiraciones democráticas. Sin él, los principios elementales de libertad y de igualdad, así como su desarrollo a través de diferentes propuestas políticas, están condenados a ser meros adornos retóricos y vacíos.

Es significativo destacar la influencia del Racionalismo en nuestra postura. La autonomía del individuo y la igualdad entre la gente son los dos principios guías para la práctica del racionalismo. Pero la igualdad es un corolario de la autonomía. Si todos actúan libremente, en gran medida la igualdad prevalece entre ellos, por ser de la misma especie humana. Sin embargo, la existencia de grandes desigualdades indica que la gente no actúa con una sensación de libertad.

En la vida cotidiana, se enfrentan dos cuestiones de valor básicas por todos: primera, si el individuo es libre o predestinado en sus pensamientos y acciones; segunda, si debería prevalecer la igualdad o desigualdad entre la gente. No existen normas absolutas para la libertad, ni para la igualdad -ni para sus opuestos. Pero las respuestas a estas cuestiones guían al individuo a vivir y luchar por más libertad e igualdad o conformarse con

menos. Como consecuencia, la elección marca la pauta para sus aspiraciones y acciones. Por tanto, interesa averiguar respuestas racionalistas a las dos cuestiones y las pautas para su práctica correspondientes.

Una importante cantidad de ciudadanos siente que sus pensamientos y acciones están predestinados, no libres. Suponen que sus vidas están guiadas e incluso determinadas por disposición divina, la suerte, convención social, leyes gubernamentales, condiciones económicas y/o circunstancias materiales. Un creyente honesto en Dios puede hasta negarse la libertad por completo, aunque en realidad no llega al punto que desea. Debe ejercer algo de iniciativa y voluntad para arreglársela en la vida. Pero su presunción que está predestinado inhibe la acción, y evita la intervención activa en lo posible. La gran indiferencia y timidez de la gente resulta de su elección a entregarse -a una cosa u otra.

Asimismo, mucha gente siente que las desigualdades son inevitables y que cada quien debe luchar por su propia supervivencia y comodidad. Aunque cada quien puede ser a veces compasivo, la elección a favor de las desigualdades da más para el egoísmo que la generosidad en muchos aspectos de la vida.

Que significa rebelarse contra el statu quo, injusto, desigual y privilegiado? Obviamente, un racionalista no se satisface con la clase de vida obtenida actualmente por la mayoría de la gente. Descarta la fe en dios, destino, alma y el más allá como irracionales y elige declarar la libertad de restricciones religiosas. Sin embargo, la superstición religiosa no es el único factor que restringe la libertad. Convenciones sociales de diferencias de clase, poder político de autoridad totalitaria, control económico de explotación capitalista y arrogancia cultural de superioridad étnica pisotean a las masas, despojándolas de los derechos y libertades normales. Para ser consecuente con sus profesiones, el racionalista debería luchar contra estos males también.

Joan Manuel Serrat en su discurso magistral cuando fue investido Doctor Honoris Causa por la Universidad Complutense. Palabras que, lejos de aspirar a manipular conciencias de nadie, son ejemplo vivo del uso más decente y excelso del lenguaje. Son palabras que al poeta le salieron del alma como expresión de su verdad, una verdad pura, limpia, humana, profunda y sin distorsiones:

"El hombre, al defender los valores democráticos, al enfrentarse a la discriminación y a la intolerancia, al defender la riqueza del pensamiento libre y plural, no hace otra cosa que actuar en defensa propia".

El co-fundador y ex Presidente de Europa Laica, Juan Francisco González Barón, considera que el movimiento laicista se inserta en una larga trayectoria de lucha por la emancipación de los seres humanos, en el marco de la construcción de un mundo justo y solidario, capaz de realizar los principios superiores de libertad y de igualdad. Es obvio que semejante aspiración, cuya génesis se remonta hasta la Antigüedad, con pensadores como Epicuro, que hunde sus raíces más cercanas en el pensamiento ilustrado de la segunda mitad del siglo XVII y del siglo XVIII, y que desde las revoluciones americana



y francesa ha sufrido cuantiosos avatares, no es hoy en día patrimonio de una sola corriente política.

El contenido irrenunciable del laicismo se identifica, pues, con los derechos humanos de reclamación individual, garantes de la integridad física y psicológica o moral de los seres humanos tomados de uno en uno, concebidos como conciencias libres y como voluntades autónomas. La libertad de conciencia no es, por lo tanto, para el movimiento laicista, uno más entre los derechos fundamentales, sino el eje vertebrador que da sentido a los mismos.

La libertad de conciencia confronta con la libertad religiosa, que aparece como el principal elemento distorsionador, al ser reivindicada como un derecho universal, y ello por dos razones fundamentales:

Un derecho universal es, por definición, atribuible a todos y cada uno de los seres humanos y reconocible en todos y cada uno de ellos. Es obvio que no todas las opciones de la libertad de conciencia encierran un contenido religioso y que no todos los seres humanos se adscriben a una confesión. La pretensión de elevar la libertad religiosa a derecho universal resulta, pues, tan absurda como la formulación del derecho universal a ser marxista o del derecho universal a confiar en la astrología. El laicismo sólo puede concebir la libertad religiosa como un caso particular de la libertad de conciencia: como el derecho de cada ser humano a llenarla de contenidos cristianos, budistas, marxistas, astrológicos, etc.. Y ello exige un tratamiento político y jurídico de las doctrinas religiosas -y de las organizaciones que las sustentan- idéntico al de cualquier otro sistema particular de convicciones o de creencias.

Incluso así, la noción de libertad religiosa entraña una nueva dimensión distorsionadora, ya que desde su irrupción en el mundo moderno, con la Reforma protestante, aparece no como un derecho de los individuos sino como un derecho de las comunidades. Esto podría explicarse si se analiza el Edicto de Nantes, promulgado en Francia por Enrique IV, ignoraba y anulaba por completo cualquier noción de libertad individual: los hugonotes franceses gozan, gracias al mismo, de libertad de culto sólo en cuanto miembros de una organización religiosa, confinados en un territorio y sometidos a la tutela de su confesión. Semejante proceso tiene lugar también en las posiciones de Lutero, una vez que la reforma protestante está asegurada en Alemania: "un príncipe, una religión" es su lema, en completo desprecio a la libertad de conciencia como derecho exclusivo de los seres humanos tomados de uno en uno.

Pero son, sobre todo, los escritos de Locke sobre la tolerancia, en pleno siglo XVII, los que de un modo más directo han influido (para el laicismo, de manera nefasta) en el nacimiento de sociedades democráticas, como la surgida de la revolución americana. La noción de tolerancia de Locke, aplicable únicamente a las distintas sectas cristianas, excluye de entrada a los ateos. Locke los considera "seres indignos, incapaces de sostener una verdad, de ser citados como testigos fiables en un juicio, etc., etc., ya que al no creer en Dios, son esencialmente seres depravados." Lo que Locke propone no es ni más ni menos que un mosaico de confesiones que gozan de libertad como tales. Es cierto que Locke también excluye de su tolerancia a los católicos, por razones diferentes a las utilizadas en el caso de los ateos: son papistas, sirven a una potencia extranjera. Estas tesis llevadas al continente europeo y/o a la democracia norteamericana abren las puertas a la Iglesia Católica, como una secta cristiana más, en el mosaico de religiones

que se reparten el pastel en los países de la secularización. A nadie escapa que la democracia estadounidense es una gigantesca teocracia plurirreligiosa, pese a la separación formal de las iglesias y el Estado.

También en pleno siglo XVII, pensadores como Pierre Bayle, autor del Diccionario histórico y crítico, comienzan a combatir firmemente esta exclusión de los ateos, de los no religiosos en general, de los derechos positivos, abriendo camino a la libertad de conciencia como derecho atribuible a los seres humanos tomados de uno en uno, emancipados de las tutelas confesionales.

En estos días, es importante resaltar que la permanencia y madurez de la democracia, ha favorecido el desarrollo de una interesante variedad de instituciones dentro de la sociedad civil que ha jerarquizado la participación de actores sociales diversos. En los temas a que nos estamos refiriendo, dentro de los apoyos recibidos, visualizamos el de la Coalición Argentina por un Estado Laico (CAEL), que celebró la revisión de la norma y plantea la derogación de los privilegios que el texto actual otorga a la iglesia católica.

Resulta fundamental la modificación del art. 33 del actual Código Civil, que establece que la iglesia católica es una persona jurídica de carácter público, lo que le otorga un estatus excepcional en nuestro marco jurídico con beneficios comparables a cualquier institución del Estado. Este privilegio está en franca contradicción con los principios de igualdad ante la ley y libertad de culto y conciencia, plasmados en nuestra Constitución y en los Tratados de Derechos Humanos incorporados a la misma. Cabe destacar que tal prerrogativa no deriva directamente del art. 2º de la CN y es de hecho de origen relativamente reciente ya que surge de una modificación introducida por "ley" del dictador Juan C. Onganía en el año 1968. Así, la modificación de tal artículo dejando, por omisión, a la iglesia católica entre las personas de carácter privado, como cualquier otra organización, vendría simplemente a reparar la injusticia cometida por un gobierno de facto, que decidió aumentar las prerrogativas de la iglesia católica. Estos privilegios han sido iniciados generalmente por gobiernos de dictatoriales, ratificando la alianza de estas fuerzas represivas con la iglesia. También podemos recordar la imagen de los genocidas de la dictadura de 1976-1983 comulgando con los obispos mientras imponían ministros de educación en medio del terrorismo de estado y acordaban prerrogativas a la institución religiosa, mientras bendecían los llamados "vuelos de la muerte", donde se arrojaban al mar a militantes políticos, sociales y gremiales. Otras reformas en el sentido de una mayor libertad de conciencia y un avance hacia el laicismo propuestas por CAEL se presentaron como anexo. Todas estas reformas están incluidas en el proyecto de Ley de Libertad de Conciencia y Equidad Institucional elaborado por CAEL, y que con la firma de diputadas y diputados de varios bloques tiene estado parlamentario en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el expediente 5666-D-2011.

La reforma del Código Civil debería empezar a desandar el camino de décadas de avance del clericalismo y empezar a construir un Estado verdaderamente laico que nos represente a todas y todos, expresaba la CAEL.

En el mismo sentido también se expresó la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, quienes le recordaron a la jerarquía de la Iglesia Católica que "Argentina es un estado laico, esto es un estado independiente de cualquier organización o confesión religiosa. Los argentinos y argentinas tenemos diversas creencias religiosas,

hay entre nosotros/as musulmanes, cristianos, evangélicos, judíos, etc, incluso ateos/as. No puede ninguna organización religiosa imponer sus creencias a toda la sociedad". "Ni siquiera los/as fieles católicos/as están de acuerdo con los mandatos que pretenden imponernos a todos y todas. Intentaron prohibirnos a todos/as el divorcio y la posibilidad de volvernos a casar. Intentaron prohibir los métodos anticonceptivos y el uso de preservativos. Intentan prohibir y penalizar el aborto, como consecuencia de lo cual muere más de una mujer por día en nuestro país. No pueden seguir imponiéndose. El Estado debe decidir en base a la justicia, la constitución y el consenso de la sociedad, no en base al mandato de una organización por más poderosa que esta sea.", expresó María Rachid, Presidenta de la Federación Argentina LGBT.

Y continuó: "La Federación Argentina LGBT seguirá exigiendo que se respete la separación de la Iglesia del Estado y se avance con el reconocimiento de los mismos derechos, con los mismos nombres para todos/as los/as ciudadanos/as."

Mientras se debatía el matrimonio igualitario, de personas del mismo sexo, la misma organización expresaba que "la sociedad apoya mayoritariamente la norma, mientras los obispos presionan para evitar su aprobación. Prueba de ello fue la presentación de la iniciativa en la que casi todos los grupos parlamentarios - a instancias de la FALGBT - expresaron su apoyo a la norma en debate. Nunca antes se habían reunido en favor de una misma causa la mayor parte de los bloques, concluyó el dirigente del FALGBT, Esteban Paulón.

Finalmente, las religiones y, especialmente la católica en nuestra provincia, han definido un modelo de sociedad en el que la intolerancia frente a opciones de libertad, la defensa del sexismo, la homofobia, la familia heterosexual, el patriarcado, la negación de la libertad de las mujeres para decidir su maternidad, son sus señas de identidad y, continúan con su discurso de sentirse los poseedores de los valores morales de nuestra sociedad, cuando la realidad implica todo lo contrario. Todos sabemos a esta altura de los acontecimientos sus complicidades con las dictaduras militares, con gobiernos conservadores y utilización de sus privilegios en defensa de sus propios intereses sectoriales o de casta. El cobro de sueldos por parte del estado de obispos, el pago de salarios de la educación religiosa, el mantenimiento de templos, o la defensa corporativa en el caso Storni son claros ejemplos.

Es obvio que nuestra postura es que una nación laica, tiene mejores posibilidades de construir una moral más democrática, igualitaria, justa y equitativa para todos y todas quienes habitamos Argentina.

Considero oportuno que nuestra ley sea reformada en los aspectos antes referidos, para que las oportunidades sean iguales para todos, sin distinción de religiones y credos, que la libertad religiosa quede al resguardo de los progenitores y de las instituciones creadas para ese fin que poseen ese derecho a enseñar a profesar la fe que ellos consideren.